

AL AYUNTAMIENTO DE CASTROPOL

Daniel Mari Ripa, en su condición de diputado de la Junta General del Principado de Asturias y secretario general de Podemos Asturias, con domicilio para notificaciones en la sede de Podemos Asturias,

DIGO:

HECHOS

1. La organización política a la que represento ha tenido conocimiento a través de la información que publica el diario El Español el pasado 17 de mayo (adjuntamos copia), que en la localidad de Figueras, concejo de Castropol, D. Javier Ortega Smith, actual Secretario General de Vox y otros miembros de su familia, habrían realizado obras de cambio de uso en una antigua fábrica de conservas que pertenecía a los padres y que, cuando cesó su actividad, reconvirtieron en varias viviendas -una de ellas la del Sr. Ortega- que la familia usa como segundas residencias.

2. Según la referida información periodística, a pesar de que su uso es residencial, en el Catastro todas las edificaciones **siguen figurando como almacén de uso industrial**. Se adjunta, a la vista de la documentación fotográfica aparecida en el citado medio de comunicación, la ficha catastral correspondiente.

3. El diario El Español habla de posibles irregularidades urbanísticas de la vivienda del Sr. Ortega Smith y señala, además, que “ha sufrido tres construcciones, en el año 2000, cuyo uso principal es el de almacén. No deja de resultar curioso que se califique como almacén de uso industrial algo que hace años que se utiliza como vivienda”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El artículo 62. 1 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, señala que será pública la acción para exigir ante los órganos administrativos y los Tribunales Contencioso-Administrativos la observancia de la legislación y demás instrumentos de ordenación territorial y urbanística.

II. El cambio de uso de las edificaciones, en este caso, de uso industrial a residencial, es una actuación que debe estar preceptivamente amparada por licencia urbanística.

El artículo 241. 4 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo, establece que la Administración urbanística podrá paralizar en cualquier momento, con independencia del tiempo transcurrido, aquellos usos continuados, distintos de la realización de obras, que no se encuentren amparados por la preceptiva licencia o que se aparten de las condiciones impuestas en la misma.

En virtud de lo expuesto, SOLICITO:

PRIMERO Tenga por presentado el presente escrito y de conformidad con las competencias de las que es titular en materia de disciplina urbanística, compruebe si las obras de cambio de uso llevadas a cabo por D. Javier Ortega Smith y familia en las edificaciones de su propiedad, sitas Figueras, y las demás construcciones que hubieran podido ejecutar en la parcela o parcelas, están amparadas por las preceptivas licencias urbanísticas, girando a tal efecto la inspección pertinente con el fin de comprobar el alcance real de las actuaciones ejecutadas.

SEGUNDO. De no estarlo, ordene las medidas de protección de la legalidad urbanística a que hubiera lugar, con suspensión de usos ilegales, si fuera el caso.

TERCERO Tenga por interesado a quien suscribe, notificándole el resultado de las actuaciones practicadas.

Oviedo, a 22 de Mayo de 2020.

Fdo: Daniel Mari Ripa